

Nombre del trámite o servicio: INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DE LITIGIO DE LA SOCIEDAD (P15)

Clave: ISRyC/DJ/20

Trámite o Servicio:

Modalidad:

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta

Instituto de Servicios Registrales y Catastrales
Zapote Núm. # 2, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Mor.
Teléfono: 01(777) 314-47-86
Correo electrónico: isryc@morelos.gob.mx

Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.

Dirección de Registro
Responsable: Director de Registro.
Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor.

¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?

Ninguna otra.

¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?

Autoridad administrativa o judicial, cuando sea necesario dar publicidad al acto para que surta efectos contra terceros.

Beneficio

Medio de presentación del trámite o servicio.

Por formato llamado "solicitud de inscripción personas morales" que es proporcionada en el área de informes o que se puede bajar de la siguiente dirección electrónica:
<http://isryc.morelos.gob.mx/formatos-para-tramites>

Horario de Atención a la ciudadanía

Módulo de Ventanilla de ingresos: 9:00 a.m. a 14:30 p.m., Módulo de Ventanilla de Entrega: 9:00 a.m. a 14:30 p.m.

¿Plazo máximo de resolución?

Al siguiente día hábil.

Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite.

Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención.

Vigencia

No tiene vigencia

Inspección ligada al trámite o servicio.

Ante el silencio de la autoridad aplica.

Negativa ficta

Documentos que se requieren				
No.		Original	Copia	Adjunto
1	Oficio de la autoridad ordenadora donde conste el folio electrónico acompañado de sus anexos (en su caso).	2	1	
2	Solicitud de personas morales	1	1	
3	Pago de derechos	1	1	
4	Copia de identificación del solicitante (INE)	0	1	

Costo y forma de determinar el

monto: 

Área de pago:

De acuerdo al artículo 77 Fracción XXIX y 81 fracción IV, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo: \$1,249.00 que equivale a 11.50 UMAS. De acuerdo al artículo 77, Fracción I, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos. Costo por devolución \$380.00 que equivale a 3.50 UMAS El valor del UMA es de \$108.57

* El pago se realiza en: • Sucursales Telecomm Telégrafos, lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 14:30 hrs. • Cheque Certificado a nombre de: Gobierno del Estado de Morelos/Recaudación. Depósitos en los siguientes bancos: • BANCOMER: 753653 • CITIBANAMEX: GOB MORELOS WS 4579/01 Transferencia Electrónica: • BBVA BANCOMER CLABE-INTERBANCARIA: 012914002007536536 • BBVA BANCOMER CIE: 753653 <http://www.hacienda.morelos.gob.mx> (reimprimir recibo digital

Abrir archivo adjunto:

Vigencia de la línea de captura para realizar el pago

Observaciones Adicionales:

El oficio instructor y sus anexos deberán cumplir con las formalidades esenciales y en ellos se deberá expresar el folio electrónico del inmueble o sus antecedentes registrales, descripción del predio, nombre del titular contra quien se haya promovido y el acto a inscribir. La copia del requisito número 1 deberá de estar certificada.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: *Cuando de la revisión se detecte algún error u omisión que sea motivo de un mayor análisis, el tiempo de respuesta podrá ser ampliado.*

Catálogo de Regulaciones:

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: *Artículo 77 fracción I, XXIX de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos Artículo 75 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos Artículo 55 del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos*

PROTESTA CIUDADANA:

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO: *En caso de quejas o denuncias comunicarse con el Comisario Público del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos al teléfono: (777) 314-47-86, con dirección en Calle Zapote #2 esquina Av. Morelos, Col. Las Palmas, Cuernavaca Mor., C.P. 62000 o a la dirección de correo electrónico isryc.contraloria.morelos@gmail.com*

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.

